

En San Pedro, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día tres de mayo de dos mil diecinueve, se constituyeron los licenciados Javier Antonio Vela Díaz e Israel Hiram Zamora Salas Visitadores Judiciales, de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del H. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el local que ocupa el **Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de San Pedro de las Colonias**, con residencia en esta ciudad, a fin de practicar la primera visita de inspección ordinaria correspondiente al presente año judicial, que comprende del día dieciséis de octubre de dos mil dieciocho al dos de mayo de dos mil diecinueve. Para tal fin, con base en lo dispuesto por el artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura; 8°, 9, 13 y 14 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, estando presente el **Licenciado Fernando Botello Ramírez, Juez**, se procedió a efectuar la mencionada visita.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del invocado Reglamento, se verificó que el aviso de la práctica de la visita esté publicado con la anticipación debida en los estrados de la dependencia, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 122 de la precitada Ley Orgánica, lo que efectivamente fue cumplido, dándose fe al tener a la vista el referido aviso, asimismo, manifestando el titular del juzgado que la publicación se realizó con la debida oportunidad.

Enseguida, de acuerdo a lo señalado en la fracción II, del artículo 17 del Reglamento, se pasó lista de asistencia al personal, verificándose que se encuentran presentes, además del titular, los Licenciados Primitivo Delgado Chávez, José Alfredo Palacios Campos, Lourdes de la Macarena Macías Rosales, Juan Federico Valero Moya, Martha Karime Reza Jara. Del personal administrativo se encuentran María Magdalena Hernández Veheren, Mayela Jiménez Aguilar, María Begoña González Verano, José Ángel Quezada Murguía, María del Rosario Durán Silos, Norma Dolores Reza Luna, Nancy Esquivel García, Valeria Cecilia Quezada Domínguez.

También se encuentra personal de la Administración de Torreón y San Pedro, para dar apoyo al juzgado Eduardo Andrés Rodríguez Domínguez; por otra parte,

se informa por parte del titular del juzgado que Martin Guillermo Juárez Meléndez, es Vigilante quien también pertenece a la administración quien ingresa a las quince horas y se retira a las veintitrés horas.

I. Aspectos Administrativos.

1. Agenda de Trabajo.

De la revisión de la agenda que se tuvo a la vista, en que después de cada registro se escribe entre paréntesis según corresponda las letras C, F y M, para referirse a la materia que pertenece, posterior a la visita inmediata anterior se obtuvo lo siguiente:

	Civil	Familiar	Mercantil	Total
Audiencias programadas al día de ayer	314	174	134	622
De la visita anterior:	62	51	26	139
De esta visita:	252	123	108	483
Audiencias desahogadas	148	137	34	319
Audiencias diferidas	166	37	100	303
Audiencias programadas posteriormente	60	7	39	106

La última audiencia que se tiene programada es para las once horas del día miércoles cinco de junio de dos mil diecinueve, relativa a la audiencia Junta de Herederos, señalada en el expediente 220/2019. Se trajo a la vista el expediente que consta de 10 fojas, del juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de (*****) y (*****) y es promovido por (*****) y a foja 09 y 10, obra un auto de fecha veintinueve de abril del año en curso, en donde se señala día y hora para su desahogo; resultando coincidente con los datos asentados en la agenda.

En seguimiento a lo asentado en el acta de visita anterior, en que La última audiencia que se tiene

programada es para las doce horas del día veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho, relativa a la audiencia de escuchar a las partes, señalada en el expediente 533/2018; se solicitó el expediente y se informó que se remitió al archivo regional de la ciudad de Torreón; Coahuila de Zaragoza, al respecto se solicitó el oficio correspondiente mediante el cual fue remitido y a lo cual se mostró el oficio 253/2019 de fecha veintiséis de febrero de dos mil diecinueve dirigido al Archivo Regional de esa ciudad y entre los listados aparece el expediente de referencia; de lo anterior, se advierte, que fue remitido antes de los ciento veinte días que señala la ley.

Generalmente se programan cinco audiencias diarias, iniciando la primera de ellas a las nueve horas y la última a las trece horas.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que en los estrados del juzgado se encuentra publicada la agenda diaria de audiencias.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 27 fracción I, inciso 8 de la mencionada Ley, se verificó en la página web del Poder Judicial del Estado, se encuentran publicadas las audiencias a realizar.

2. Número de servidores públicos adscritos al juzgado.

La plantilla del Juzgado se compone por:

01 Juez
02 Secretarios de Acuerdo y Trámite
03 Actuarios
05 Secretarias Taquimecanógrafas
01 secretario taquimecanógrafo
02 Auxiliares Administrativos.

Las funciones desempeñadas por cada uno de los servidores públicos adscritos al Juzgado son las que han quedado señaladas en la primer visita de inspección ordinaria de fecha treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho, considerando los cambios de personal correspondientes.

3. Asistencia y puntualidad del personal.

Con relación al acuerdo C-048/2017, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el ocho de febrero de dos mil diecisiete, mediante el cual autorizo el programa de puntualidad y asistencia de los servidores públicos del Poder Judicial del Estado y la instalación en todos los centros de trabajo de registro electrónico de las horas de entrada y salida del personal adscrito al mismo y cuya omisión será sancionada conforme a las normas aplicables; no obstante que el libro de asistencia del personal dejara de ser objeto de revisión, dicho libro deberá quedar en las instalaciones del órgano jurisdiccional, para cualquier eventualidad que pudiera presentarse debiendo utilizarlo en dicho supuesto.

4. Expedientes personales de los Servidores Públicos.

Licenciado Fernando Botello Ramírez. Juez.

Posterior a la visita inmediata anterior obra agregado copia de constancia de registro de título de licenciado en derecho ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado. El expediente consta de 09 fojas.

Licenciado Primitivo Delgado Chávez. Secretario de Acuerdo Trámite.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra documento alguno, a foja 03 vuelta obra registro ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado del Título del, licenciado en derecho. El expediente consta de 71 fojas.

Licenciado José Alfredo Palacios Campos. Secretario de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno, a foja 02 vuelta obra registro del Título ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado. Expediente consta de 19 fojas.

Licenciada Lourdes de la Macarena Macías Rosales. Actuario.

Posterior a la visita inmediata anterior obra agregado licencia médica de fecha doce de diciembre de dos mil diecinueve expedida por el Instituto de Seguridad al Servicio de los Trabajadores del Estado, constancia de registro de título ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado, copia de

título de licenciado en derecho expedido por la Universidad autónoma de Coahuila, copia de cédula profesional número 2783921 de la Secretaria de Educación pública. El expediente consta de 27 fojas.

Licenciado Juan Federico Valero Moya. Actuario.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado licencia médica de fecha doce de veinte de noviembre de dos mil diecinueve expedida por el Instituto de Seguridad al Servicio de los Trabajadores del Estado, constancia de registro del título ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado, copia de cédula profesional número 2051914. El expediente consta de 17 fojas.

Licenciada Martha Karime Reza Jara.

El expediente personal se integra con copia de acta de nacimiento, copia de título profesional de licenciado en derecho de la Universidad autónoma de Coahuila, copia de cédula profesional, constancia de cédula profesional, constancia de registro del título ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado, copia del nombramiento A.C.T.I/2019 de fecha dieciocho de diciembre de dos mil, dieciocho signado por la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el cual se le comunicó su designación de actuaria de manera interina adscrita a este juzgado, a partir del siete de enero de dos mil diecinueve. El expediente consta de 5 fojas.

María Magdalena Hernández Veheren. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra documento alguno. El expediente consta de 41 fojas.

Norma Dolores Reza Luna. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, obran agregadas licencias médicas de fechas diecinueve de enero, once, dieciséis y veintidós de febrero del año en curso respectivamente expedida por el Instituto de Seguridad de los Trabajadores al servicio del Estado. El expediente consta de 112 fojas.

Mayela Jiménez Aguilar. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior no obra documento agregado alguno. El expediente consta de 107 fojas.

Nancy Esquivel García. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 27 fojas.

José Ángel Quezada Murguía. Secretario Taquimecanógrafo.

Posterior a la visita inmediata anterior no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 21 fojas.

María del Rosario Durán Silos. Auxiliar Administrativa.

Posterior a la visita inmediata anterior no obra documento agregado alguno. El expediente consta de 28 fojas.

María Begoña González Verano. Auxiliar Administrativa.

Posterior a la visita inmediata anterior no obra documento agregado alguno. El expediente consta de 12 fojas.

Valeria Cecilia Quezada Domínguez. Secretaria Taquimecanógrafa:

Posterior a la visita inmediata anterior no obra documento agregado alguno. El expediente consta de 13 fojas.

Eduardo Andrés Rodríguez Domínguez. Auxiliar Administrativo.

Posterior a la visita inmediata anterior no obra documento agregado alguno. El expediente consta de 07 fojas.

Martin Guillermo Juárez Meléndez. Velador.

Posterior a la visita inmediata anterior obra agregado hoja de servicio. El expediente consta de 06 fojas.

5. Estado Físico del Inmueble, Mobiliario y Equipo.

Al respecto, se da fe que el local que ocupa este juzgado se encuentra en buenas condiciones; en cuanto al sistema de cómputo que tiene asignado por este juzgado, se encuentra en condiciones manifiesta el titular, que en razón a la reforma al Código de Comercio y el inicio de los juicios orales en Materia Mercantil (ordinarios y ejecutivos mercantiles), y ante la falta de equipo necesario de audio y video, se solicita se provea ante este tribunal, no solo de lo necesario para que se lleven a cabo las audiencias correspondientes en lo que a ello corresponde, sino además, que las instalaciones se adecuen con lo necesario para llevar a cabo las referidas audiencias orales.

En cumplimiento al acuerdo C-320/2016, emitido por el Consejo de la Judicatura en sesión celebrada el veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis,

mediante el cual se instruye a ésta Visitaduría Judicial General, que deberá revisar que el servicio de copias fotostáticas cumplan con los procedimientos establecidos para el manejo de la venta de copadoras y de los vales oficiales.

CALENDARIO DE DEPÓSITOS DE VENTAS COPIAS

LECTURA		TOTAL COPIAS	No. DE COPIAS		IMPORTE VENTAS
INICIAL	FINAL		C/VALE	VENDIDAS	
212414	218072	5658	1488	4038	\$6225.0
MES	PERÍODO	QUINCENA	FECHA DEPÓSITO		
Octubre	16 AL 31	SEGUNDA	06-11-18-\$6,225.00		
Noviembre	01 AL 15	PRIMERA	16-11-18-\$4,864.50		
Noviembre	16 AL 30	SEGUNDA	05-12-18\$4,314.00		
Diciembre	03 AL 14	PRIMERA	18-12-18-\$3,720.00		
Enero	04 AL 14	PRIMERA	07-01-19\$1,810.50		
Enero	16 AL 31	SEGUNDA	01-02-19-\$5,788.50		
Febrero	01 AL 15	PRIMERA	19-02-19-\$3,811.50		
Febrero	18 AL 28	SEGUNDA	01-03-19\$3551.00		
marzo	01 AL 15	PRIMERA	19-03-2019.\$5,540.00		
marzo	19 AL 29	SEGUNDA	02.04-2019.\$4,450.00		
abril	01 AL 12	PRIMERA	16-04-2019\$5,515.00		
abril	22 AL 30	SEGUNDA	02-05-2019. \$4,641.00		

6. Orden de Expedientes.

En el área destinada al archivo de expedientes, se observa que los mismos se encuentran ordenados en forma consecutiva atendiendo al año en el cual se radicaron, colocados en estantería metálica, a disposición de las partes.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 27 fracción I, inciso 12 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que en la página de internet del Poder Judicial se encuentran publicados los expedientes del Juzgado, y los remitidos al archivo.

II. Revisión de Libros y Registros.

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B del Reglamento de la Visitaduría, se

procedió a revisar los libros y registros que se llevan en este Juzgado, a fin de verificar su actualización, orden y limpieza.

1. Libro de Registro

Posterior a la visita inmediata anterior, se recibieron **un total de trescientas cincuenta y seis demandas iniciales**, contemplando cuatro folios con los números 405, 410, 417 y 419 de fechas veintinueve de abril, treinta de abril y dos de mayo del año en curso, respectivamente que aún no se registran en el libro respectivo.

El último registrado y radicado, corresponde al recibido el día veintinueve de abril del año en curso, y radicado el dos de mayo de dos mil diecinueve, que refiere al expediente 226/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por (*****) en contra de (*****) (foja 68). Se trajo a la vista el expediente que consta de veintinueve fojas y al inicio obra recibo, se constató que obra un sello de recibido y en la 28 y 29 obra el auto de radicación, ambas de las fechas indicadas; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

De lo anterior se advierte, que se registran en el libro conforme se van radicando los asuntos, y no conforme se reciben; por otra parte no se están registrando conforme al folio consecutivo que corresponda ya sea de demanda inicial y de exhorto recibido, en el caso de exhortos debe solamente registrarse el día de recibido, el folio correspondiente y la palabra "(exhorto)"; lo anterior de conformidad a los lineamientos respecto al llenado de los libros de los órganos jurisdiccionales aprobados por el Consejo de la Judicatura del Estado.

En este momento la persona encargada del llenado del libro procederá a registrar los cuatro folios en el libro de gobierno, de los que se desprende que el último folio recibido es el 419 de fecha dos de mayo del presente año, información que se obtuvo de la demanda inicial y de la impresión del mini print, que se tuvieron a la vista, en el que aparece como actor (*****) en contra de (*****) en el que se ejercitó la vía ejecutiva mercantil.

2. Libro de Valores.

En el período que comprende la presente visita se anotaron **doscientos sesenta y nueve, todos corresponden a certificados de depósito.**

El último asiento es el registrado, con el folio interno 170/2019, relacionado con el expediente 1091/2013, relativo al Juicio Ordinario de Orden Familiar de Reconocimiento de Paternidad, con certificado de depósito X109011440-2 por la cantidad de \$1,752.00 (mil setecientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.), en el que aparece como consignante (*****) y como beneficiaria (*****) (foja 15). Se trajo a la vista el expediente el cual consta de 469 fojas y en ésta última obra un auto de fecha dos de mayo de dos mil diecinueve, en el que se tiene por consignando el certificado de depósito mencionado, por la misma cantidad, resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

En los términos de lo dispuesto por la Fracción II, del Artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se verificó los legajos de valores y de su revisión resultó: Que durante el período que comprende la presente visita los legajos se encontraron debidamente en orden, sin que al momento de la presente visita se detectara la falta de alguno de los que aparecen anotados en el libro que se revisa.

3. Libros de medios de auxilio judicial.

a) Recibidos.

Posterior a la visita inmediata anterior aparecen registrados **doscientos treinta y ocho**, de los cuales ciento uno civiles y ciento treinta y siete mercantiles.

El último asiento corresponde al exhorto 165/2019, relacionado con el expediente 1003/2019, recibido el veintinueve de abril de dos mil diecinueve, proveniente del Juzgado Segundo Letrado en Materia Civil del Distrito Judicial de Torreón, a efecto del emplazamiento, (página 257). Se trajo a la vista el exhorto, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (*****) en contra de

(*****) expediente 1003/2019, el que consta de 05 fojas, y a foja 02 obra el acuse de recibido de la fecha indicada, y a foja 05 última, obra el auto de fecha treinta de abril de dos mil diecinueve, mediante el cual se ordena el emplazamiento a los demandados, pendiente de diligenciar.

En el período que comprende la presente visita, han sido devueltos ciento uno, de ellos, cincuenta y ocho son civiles, y cuarenta y tres mercantiles, de los cuales ochenta fueron debidamente diligenciados y veintiuno sin diligenciar.

b) Librados.

En el período que comprende la presente visita, se han registrado **noventa y tres medios de auxilio judicial**, todos ellos exhortos, de los cuales cuarenta y dos corresponden a la materia familiar, trece en materia mercantil y treinta y ocho materia civil.

El último, corresponde al exhorto 66/2019, ordenado por auto de veintitrés de abril de dos mil diecinueve, y enviado el veintiséis de abril de los corrientes, deducido del expediente 896/2016, remitido al Juez de Primera Instancia en Materia Familiar de ciudad Juárez Chihuahua, para efecto de notificar sentencia (página 172). Se trajo a la vista el expediente que consta de 120 fojas, Juicio Especial de Divorcio, promovido por (*****) en contra de (*****) a foja 117, obra un auto de fecha veintitrés de abril del año en curso, en el que se ordenó girar atento exhorto al Juez de Primera Instancia en Materia Familiar de ciudad Juárez Chihuahua, y a foja 118, obra el oficio de remisión de dicho exhorto de fecha veinticinco de abril del año en curso.

En el periodo que comprende la visita se han regresado ocho medios de auxilio judicial, diligenciados cinco y sin diligenciar tres.

4. Libro de negocios citados para Sentencia.

a) Sentencias Definitivas.

Durante el período que comprende la visita se registraron **ciento diecinueve**, de los cuales cuarenta y ocho son civiles, siete familiares y sesenta y cuatro mercantiles.

El de fecha más reciente corresponde al expediente 578/2018, relativo a Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (*****) en contra de (*****) citado el día veintiséis de abril del año en curso y se dictó el día treinta de abril del presente año. (Página 220). Se trajo el expediente a la vista que consta de 41 fojas y de la treinta y cuatro a la cuarenta y una, obra el auto de citación y la resolución definitiva, de las fechas indicadas; resultando coincidentes con los datos asentados en el libro.

Del análisis del libro se advierte que se regresaron a trámite los siguientes expedientes:

	Expediente	Citado	Regresado a trámite.
1.-	1546/2016	01/10/2018	09/04/2019
2.-	044/2017	01/10/2018	09/04/2019
3.-	366/2017	21/03/2019	09/10/2018
4.-	1463/2016	01/04/2019	09/04/2019

En el periodo, se dictaron ciento dieciséis sentencias definitivas, de las cuales son cuarenta y siete civiles, seis familiares y sesenta y tres mercantiles, dentro del plazo legal.

La última, según su fecha y número y el legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista corresponde a la identificada con el número 578/2018, descrito y analizada anteriormente.

Al día de hoy, conforme a los asientos que aparecen en este libro, existen tres pendientes de resolver.

- 1.- 217/2017 citado el 01-04-19.
- 2.- 205/2018 citado el 23-04-19.
- 3.- 362/2018 citado el 25-04-19.

De lo anterior, se obtienen los siguientes datos:

	Civil	Familiar	Mercantil	Total
Citados en el período:	47---	6	64	119
Pendientes a visita anterior:	04	00	00	04
Regresados a	03	01	00	04

Trámite:				
Dictadas en el período:	47	6	63	116
Pendientes de resolución:	02	00	01	03

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción IX de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y para efecto de verificar en la página web del Poder Judicial del Estado, la publicación de las sentencias definitivas ejecutoriadas, se ingresó a la misma y se constató que se está realizando su publicación dando cumplimiento con la disposición legal antes mencionada, **advirtiéndose que la certificación que obra en las resoluciones definitivas en versión pública, se fundamenta en una ley abrogada por lo que se debe considerar la modificación a la redacción y adecuarla a las disposiciones ahora aplicables de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza.**

b) Sentencias Interlocutorias.

Durante el período que comprende la visita se registraron setenta y cinco asuntos de los cuales el último registro es el expediente 580/2018, relativo al juicio sucesorio Intestamentario a bienes de (*****)se anotó dos veces su citación, página 60 por lo que el total de asuntos citados para sentencia interlocutoria fueron **setenta y cuatro**, de las cuales cuarenta y cuatro corresponden a la materia civil, a la materia familiar dieciocho, a la materia mercantil doce.

El de fecha más reciente corresponde es el expediente 133/2019, relativo al juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de (*****) promovido por (*****) mismo que fue citado el día treinta de abril del año en curso y se dicto esa misma fecha, (página 60). Se trajo el expediente a la vista, el cual consta de cincuenta y dos fojas y de la cincuenta a la última obra la citación y la resolución interlocutoria de las fechas indicadas; resultando coincidentes con los datos asentados en el libro.

Del análisis del libro se advierte que el expediente 185/2018, relativo al juicio Sucesorio

Intestamentario a bienes de (*****) citado el primero de febrero del año en curso, fue regresado a trámite el veintiuno de febrero del presente año página 59.

En el periodo, se dictaron setenta y tres, sentencias interlocutorias, de las cuales cuarenta y tres corresponden a la materia civil, a la materia familiar dieciocho, a la materia mercantil doce, dentro del plazo legal.

La última, según su fecha y número y el legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista corresponde a la identificada con el número 52/2019, corresponde es el expediente 133/2019, el cual fue descrito y analizado anteriormente.

Al día de hoy, conforme a los asientos que aparecen en este libro, no existen sentencias pendientes de resolver, y todas fueron pronunciadas dentro del plazo legal.

De lo anterior, se obtienen los siguientes datos:

	Civil	Familiar	Mercantil	Total
Citados en el período:	43	18	12	74
Pendientes a visita anterior:	00	00	00	00
Regresados a trámite	01			01
Dictadas en el período:	43--	18	12	73
Pendientes de resolución:	00	00	00	00

5. Libro de inventario de bienes.

Posterior a la visita inmediata anterior no se ha recibido bien alguno. El legajo consta de 107 fojas.

6. Libro de medios de impugnación.

a) Sala Auxiliar.

Posterior a la visita inmediata anterior, aparece que en el período se registraron **cinco apelaciones**, todas ellas en materia civil.

El último registro corresponde al número progresivo 02/2019 relacionado con el expediente 1642/2015 del Juicio ordinario Civil promovido por (*****) en contra de la sentencia definitiva de fecha veintitrés de enero de dos mil diecinueve, admitido en fecha once de abril de dos mil diecinueve, y se encuentra pendiente de remisión; se trajo a la vista el cuaderno de apelación el cual consta de 27 fojas, y a foja 26 obra el proveído de la fecha indicada mediante el cual se tuvo por admitido el recurso de apelación, y a foja 27 última obra el proveído de fecha dos de mayo del presente año mediante el cual se ordena la remisión de las constancias al Tribunal de alzada.

Al día de hoy, conforme a los asientos de este libro se encuentra pendiente de remitir el expediente 1642/2015 a la Sala Auxiliar, ya descrito anteriormente.

Respecto del expediente 288/2017 que se encontraba pendiente de remitir en la visita inmediata anterior, a foja 40 obra como fecha de remisión a la alzada el día trece de noviembre de dos mil dieciocho.

Durante el período que comprende la visita se recibieron de la Sala Auxiliar cuatro resoluciones, de las cuales dos fueron confirmadas y dos revocadas.

b) Segundo Tribunal Distrital.

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron **seis medios** de impugnación de los cuales cinco corresponden a la materia civil, uno en materia familiar.

El más reciente corresponde al expediente 1038/2016, relativo al Juicio No contencioso para acreditar hechos, en el que aparece como recurrente (*****) en el cual, se interpuso el recurso en contra del auto de fecha cuatro de abril del año en curso, admitido el veinticinco de abril del presente año, el cual se encuentra pendiente de remitir, (foja 64). Se trajo a la vista el expediente, el que se refiere a juicio No contencioso para Acreditar Hechos promovido por José Natividad Navarro Morales, que consta de 128 fojas y

en la 127 obra el auto impugnado y a foja 128 el auto que la admite, ambos de las fechas indicadas; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

Según los registros de este libro el expediente anteriormente descrito se encuentra pendiente de remitir.

Durante el período que comprende la visita se han recibido siete resoluciones del Segundo Tribunal Distrital, de ellos tres confirmados, uno revocado y tres otros motivos.

c). Recurso de Queja.

Respecto a los recursos de queja, en el período que comprende la presente visita, no obra registro alguno (foja 83).

d) Revisión de oficio.

Respecto a las revisiones de oficio, en el período que comprende la presente visita, no obra ninguna (foja 96).

7. Libro de amparos.

a) Amparo Indirecto

En cuanto a los amparos indirectos, en el período se registraron **once demandas de garantías**, nueve mercantiles, dos civiles.

El último corresponde al amparo 156/2019, relacionado con el expediente 73/2017, promovido ante el Juzgado Cuarto de Distrito de la Laguna, en donde aparece como quejoso (*****) en el que se rindió el informe previo el día trece de febrero de dos mil diecinueve y el justificado en fecha veintidós de febrero de dos mil diecinueve (foja 29). Se trajo a la vista el expediente relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por (*****) en contra de (*****) y a foja 126 y 129, obran los acuerdos de fecha trece e de febrero del presente año, en donde se ordena rendir los informes previos y justificados y a foja 132 y

135 los informes correspondientes. El expediente consta de 168 fojas.

En el periodo que comprende la presente visita no obra registro en el rubro de haber causado ejecutoria de amparo.

b) Amparo Directo.

En el apartado correspondiente, por lo que hace a los amparos directos, en el periodo se registraron siete amparos directos, de los cuales dos en materia mercantil y cinco en materia civil.

El último asiento corresponde al expediente 552/2018, promovido ante el Tribunal Colegiado en Materias Civil y del Trabajo en Turno del Octavo Circuito, en el que aparece como quejoso (*****) con fechas de los informes previo y justificado del día treinta de abril del año en curso (foja 172). Se trajo el cuaderno de amparo en diecisiete fojas, y en la foja 9, obra el auto de fecha nueve de abril del año en curso, en el que se tiene al quejoso por promoviendo amparo a través de ésta autoridad y se ordena remitir el expediente a la autoridad federal, a fojas 14 y 15 obran los informes correspondientes con acuse de recibido de la fecha indicada.

Según los asientos de este libro en el periodo que comprende la visita no se han recibido resolución de amparo.

8. Libro auxiliar.

En el periodo que abarca la presente visita se registraron cincuenta y ocho expedientillos y promociones irregulares sin que de los asientos se puede obtener a que materia pertenecen.

El último registro corresponde al expedientillo 35/2019 con fecha veintiséis de abril del año en curso, formado con motivo del oficio irregular procedente del Tribunal Colegiado en Materia Civil y del Trabajo del Octavo Circuito con residencia en Torreón, Coahuila (página 166). Se trajo a la vista el expedientillo auxiliar que consta de 2 fojas y en la última, obra el oficio de remisión de la fecha indicada, en la que se ordenó devolver los oficios, toda vez que no eran dirigidos a este tribunal.

9. Libro índice alfabético.

Para la revisión de este libro se recurrió al último registro del libro de gobierno, que corresponde al expediente 226/2019, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por (*****) (foja 98 del libro de Gobierno), por lo que se buscó en el apartado correspondiente a la letra "R" y a foja 98 del libro de Índice, aparece como último registro el del expediente, tipo de juicio y promovente señalado. **De lo anterior se advierte que se registra en el libro índice, una vez que fue radicado y no cuando fue recibido,** en contravención a los lineamientos respecto al llenado de los libros de los órganos jurisdiccionales aprobados por el Consejo de la Judicatura del Estado.

10. Legajo de listados de expedientes enviados al archivo.

En el período que comprende la presente visita se han llevado a cabo remisiones al archivo regional, en la forma siguiente:

Oficio	Fecha	Expedientes
1532/2018	29-11-2019	130
1555/2018	03-12-2018	53
253/2019	26/02/2019	85
38/2019	18-01-2019	170
426/2019	28-03-2019	66
512/2019	23-04-2019	137
Total		641

De lo anterior, se advierte que fueron remitidos al Archivo Regional seiscientos cuarenta y uno, y se da cumplimiento a la depuración de expedientes.

11. Libro de Actuarios.

Posterior a la visita inmediata anterior, se han practicado **mil cuatrocientas sesenta y cuatro diligencias actuariales** fuera del local del juzgado por los tres actuarios adscritos.

En el libro asignado a la Licenciada Lourdes De La Macarena Macías Rosales, se advierte que se practicaron cuatrocientas dos; El registro más reciente corresponde al recibido el treinta de abril del año en curso, relacionado con el expediente 539/2018, con la finalidad de notificar resolución de fecha veintinueve de abril de dos mil diecinueve, en (*****) practicada el día treinta de abril del año en curso y devuelta el dos de mayo del mes y año en curso, (página 0064).

Se trajo a la vista el expediente, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por (*****) en contra (*****) que consta de 51 fojas, y en esta última obra la diligencia actuarial de la fecha indicada, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el libro asignado al licenciado Juan Federico Valero Moya, se advierte que practicó quinientas cincuenta y ocho; La última corresponde al recibido el dos de mayo del año en curso, dentro del expediente 331/2015, a notificar el auto de fecha siete de diciembre de dos mil dieciocho, en (*****) diligencia practicada el dos de mayo del mismo mes y año señalado y regresada el día dos de mayo del año en curso, (página 092). Se trajo el expediente a la vista, que corresponde al Juicio Especial de Orden Familiar de Divorcio, promovido por (*****) en contra de (*****) el cual consta de 320 fojas y en esta última obra la diligencia actuarial de la fecha indicada, se advierte del expediente que la foja 318 se encuentra mal glosado, es decir, posterior a la 320.

En el libro asignado a la Licenciada Martha Karime Reza Jara, se advierte que se practicaron quinientas cuatro; El registro más reciente corresponde al recibido veintiséis de abril del año en curso, relacionado con el expediente 61/2019, con la finalidad de notificar el auto de fecha treinta y uno de enero de dos mil diecinueve, en (*****) practicada el treinta de abril del año en curso y devuelta el día dos de mayo del mes y año en curso, (página 0040). Se trajo a la vista el expediente, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por (*****) en contra de (*****) que consta de 26 fojas, y en esta última obra la diligencia actuarial de la fecha indicada, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Por lo que hace a las diligencias que se practicaron por los actuarios dentro del local del juzgado, en el período que comprende la presente visita, se efectuaron trescientas noventa y siete.

Por lo que se refiere al control de las diligencias dentro, cada Actuario lleva un cuaderno para registrar las referidas diligencias, señalándose solamente el número de expediente, el auto a notificar y la fecha de la diligencia.

12. Libro de promociones recibidas

En el período que comprende la presente visita, se registraron un total de **cuatro mil doscientos un promociones recibidas**, el referido dato se obtuvo de los legajos que se integran mensualmente con los reportes de entrega de documentos recibidos en la Oficialía de partes del juzgado.

Se tuvo a la vista el legajo de promociones del mes de mayo del presente año, y la última promoción registrada, corresponde a la recibida a las catorce horas con once minutos del día dos de mayo de dos mil diecinueve, relacionada con el expediente 578/2018 presentada por (*****).

Se trajo a la vista el expediente relativo al juicio de Ejecutivo Mercantil, promovido por (*****) en contra de (*****) y en su interior, contiene la promoción en el que obra acuse de recibido en la hora y día señalados en el libro, pendiente de acordar. El expediente consta de 41 fojas.

Se reciben un promedio de treinta y cinco promociones por día.

13. Libro de expedientes facilitados para consulta.

Posterior a la visita inmediata anterior aparecen registrados un total de dos mil novecientos noventa y cuatro expedientes facilitados para consulta.

El último registro en el periodo de revisión corresponde al expediente 475/2008 que le fue facilitado (*****) el día dos de mayo del año en curso, (página 49 vuelta). Se trajo a la vista el expediente y se constató que se refiere a un Juicio de Orden Familiar de Alimento, promovido por (*****) y a foja 211, obra auto en la que aparece el abogado autorizado de la parte actora quien resulta ser la persona a quien se le facilitó el expediente para consulta. El expediente consta de 247 fojas.

III. Funcionamiento del Juzgado.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso c del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

1. Publicación de listas de Acuerdos.

En los estrados de este juzgado se encuentran publicadas las listas de los asuntos acordados, en las que se incluyen indistintamente si son asuntos civiles, familiares o mercantiles pues estas son generadas por el sistema por lo que aparecen con el número progresivo del juzgado. Las referidas listas son suscritas por el secretario de acuerdo y trámite.

En la lista del día dos de mayo de dos mil diecinueve, se publicaron treinta y dos acuerdos; se seleccionó el 055/2019 relativo al juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de (*****) promovido por (*****); se trajo el expediente a la vista que consta de 90 fojas y en esta última obra el auto de la fecha indicada, en el que se tuvo por notificado de la sentencia definitiva de fecha veintiséis de abril del año en curso, al abogado patrono dentro del presente asunto.

En el período que comprende la presente visita se han publicado los acuerdos siguientes.

Mes	Civiles	Familiares	Mercantiles
OCTUBRE (16 al 31)	118	78	101
NOVIEMBRE	327	163	331
DICIEMBRE	150	120	171
ENERO	353	149	324
FEBRERO	277	136	251
MARZO	390	124	189
ABRIL	338	180	291
Total	1953	950	1658

En el período que comprende la presente visita se han publicado **cuatro mil quinientos sesenta y uno**, por lo que si se considera que entre la visita anterior y esta visita han transcurrido aproximadamente ciento treinta y siete días hábiles se obtiene que en promedio se pronuncian **treinta y ocho acuerdos diarios**.

2. Uso de Sistemas Electrónicos de Elaboración de Billetes de Depósito y Sistema Integral de impartición de Justicia.

Se continúa con la elaboración de los certificados de depósito, de acuerdo al sistema implementado por la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado, vía Internet.

Por lo que respecta al sistema de gestión, ha quedado verificado al momento de analizar los expedientes correspondientes en la presente visita.

3. Análisis de expedientes.

Conforme a lo señalado por la fracción VI del artículo 122 A de la Ley Orgánica, se analizaron diez expedientes seleccionados de entre los registrados en las listas, a efecto de constatar que se lleven con arreglo a la Ley; que las resoluciones y acuerdo hayan sido dictados y cumplidos oportunamente; y que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales.

1.- Expediente 545/2018 relativo a un juicio Ejecutivo Mercantil promovido por (***) endosatario en procuración de (*****) en contra de (*****) .**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de Oficialía de Partes en fecha dieciséis de octubre de dos mil dieciocho, y por auto de fecha diecisiete de octubre del propio año se pronunció auto de inicio en la que se ordenó formar el expediente registrarse en el libro de gobierno se admitió la demanda de cuenta en la vía y forma propuesta, se despacha ejecución en la vía ejecutivo mercantil a fin de que en el acto de la diligencia se requiera a la parte demandada al pago de lo reclamado y en caso de no hacerlo, se le embarguen bienes de su propiedad suficientes para

garantizar el adeudo, hecho el embargo emplácese a la parte demandada para que haga el pago de las prestaciones reclamadas, se tuvo al promovente por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizado abogado patrono, se ordenó guardar en la caja de valores los documentos. Obran agregadas constancias de notificación al demandado. El ocho de noviembre de dos mil dieciocho a solicitud de la parte actora se declara la rebeldía y se procedió a la admisión de las pruebas y conceder un término común de dos días para alegatos, por auto de doce de noviembre de dos mil dieciocho, se emitió un auto aclaratorio del nombre del demandado, el veintitrés de noviembre de dos mil dieciocho, se dejaron los autos para dictar la sentencia definitiva, con fecha veintisiete de noviembre del propio año, se dictó sentencia definitiva dentro del presente procedimiento en la que se condena a la parte demandada a pagar la cantidad reclamada. Por auto de cinco de diciembre de dos mil dieciocho a petición de la parte actora se autoriza el señalamiento de bienes para embargo con uso de la fuerza pública. La anterior es la última actuación. Los proveídos descritos cuentan con la firma en la razón de la inclusión en la lista por la persona a quien corresponde hacerlo, y la razón de la cuenta se encuentra firmada. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 26 fojas.

2.- Expediente 127/2019 relativo a un juicio Ejecutivo Mercantil promovido por (***) endosatario en procuración de (*****) en contra de (*****) .**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de Oficialía de Partes en fecha cuatro de marzo de dos mil diecinueve, y por auto de fecha seis de marzo del mismo año se pronunció auto de inicio en la que se ordenó formar el expediente registrarse en el libro de gobierno se admitió la demanda de cuenta en la vía y forma propuesta, se despacha ejecución en la vía ejecutivo mercantil a fin de que en el acto de la diligencia se requiera a la parte demandada al pago de lo reclamado y en caso de no hacerlo, se le embarguen bienes de su propiedad suficientes para garantizar el adeudo, hecho el embargo emplácese a la parte demandada para que haga el pago de las prestaciones reclamadas, se tuvo al promovente por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizado abogado patrono, se ordenó guardar en la caja de valores los documentos. Obran agregadas constancias de notificación al demandado. En fecha veintinueve de marzo de dos mil diecinueve se declara la rebeldía y se procedió a la admisión de las pruebas y como lo solicitó el promovente se señaló fecha de audiencia donde tendría verificativo la audiencia de desahogo

de prueba confesional a cargo del demandado, ordenando al actuario de la adscripción a la citación correspondiente, en proveído de tres de abril del año en curso, se tuvo a la parte actora por señalando como nuevo domicilio del diverso demandado (*****) en proveído de veintinueve de abril del presente año a petición de la parte actora se declaró la rebeldía del demandado en mención, en auto de dos de mayo del año en curso, a petición de la parte actora se señaló audiencia de alegatos para las nueve horas del día viernes veintisiete de mayo de dos mil diecinueve, misma que se encuentra pendiente. Los proveídos descritos cuentan con la firma en la razón de la inclusión en la lista por la persona a quien corresponde hacerlo. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 30 fojas.

3.- Expediente 116/2019 relativo a un juicio Ejecutivo Mercantil promovido por (***) Endosataria en Procuración de (*****) en contra de (*****) .**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de Oficialía de Partes en fecha veintisiete de febrero de dos mil diecinueve, y por auto de fecha uno de marzo del año en curso, se pronunció auto de inicio en la que se ordenó formar el expediente registrarse en el libro de gobierno se admitió la demanda de cuenta en la vía y forma propuesta, se despacha ejecución en la vía ejecutivo mercantil a fin de que en el acto de la diligencia se requiera a la parte demandada al pago de lo reclamado y en caso de no hacerlo, se le embarguen bienes de su propiedad suficientes para garantizar el adeudo, hecho el embargo emplácese a la parte demandada para que haga el pago de las prestaciones reclamadas, se tuvo al promovente por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizado abogado patrono, se ordenó guardar en la caja de valores los documentos. Obran agregadas constancias de notificación al demandado. Conforme a las constancias actuariales el uno de marzo se ordenó al actuario constituirse en el domicilio de la parte demandada a señalar bienes para embargo. El veintinueve de marzo, a petición de la parte actora se declaró la rebeldía del demandado y se autorizó para que el actuario de la adscripción se constituya en compañía del promovente en el domicilio de los demandados y proceda a señalar bienes de su propiedad donde se autorizó el uso de la fuerza pública y se ordenó oficio al encargado de la estación de policía correspondiente, autorizándose también en caso necesario el rompimiento de chapas y cerraduras, mediante proveído de fecha ocho de abril de dos mil diecinueve, a petición de la parte actora se procedió a la admisión de las pruebas, donde se señaló fecha para que a las doce horas del día

viernes veinticuatro de mayo del año en curso, tendría verificativo la confesional a cargo de la parte demandada, ordenándose se constituyera el actuario de la adscripción a efectos de citar, mediante proveído de veintitrés de abril de dos mil diecinueve, se tuvo a la parte actora por desistido de la prueba confesional y se señaló fecha para audiencia para las once horas con treinta minutos del día jueves dos de mayo del año en curso, donde tendría verificativo los alegatos verbales, obra constancia de audiencia de las once horas con treinta minutos del día dos de mayo, levantándose únicamente la constancia de inasistencia de las partes motivo por el cual no se llevó a cabo dicha audiencia. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 16 fojas.

4.- Expediente 127/2018 relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (***) en su carácter de endosatario en procuración de (*****) en contra de (*****) .**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado el tres de abril de dos mil dieciocho. Por auto del cinco de abril de dos mil dieciocho, se pronunció auto de inicio en la que se ordenó formar el expediente registrarse en el libro de gobierno se admitió la demanda de cuenta en la vía y forma propuesta, se despacha ejecución en la vía ejecutivo mercantil a fin de que en el acto de la diligencia se requiera a la parte demandada al pago de lo reclamado y en caso de no hacerlo, se le embarguen bienes de su propiedad suficientes para garantizar el adeudo, hecho el embargo emplácese a la parte demandada para que haga el pago de las prestaciones reclamadas, se tuvo al promovente por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizado abogado patrono, se ordenó guardar en la caja de valores los documentos. Obran agregadas constancias de notificación al demandado. Conforme a las constancias actuariales el diecinueve y veinte de abril de dos mil dieciocho, se ordenó al actuario constituirse en el domicilio de la parte demandada a señalar bienes para embargo. El treinta de mayo de dos mil dieciocho a petición de la parte actora se declaró la rebeldía de los demandados se admitieron pruebas y se concedió un término común para alegatos de dos días, en fecha quince de junio y once de julio y veinte de agosto se ordenó a la parte actora que se estuviera a lo establecido por auto de fecha treinta de mayo de dos mil dieciocho en virtud de que las promociones solicitadas se admitieron pruebas, lo que ya se había efectuado en el proveído en mención, en once de septiembre de dos mil dieciocho, se declara precluido el derecho de las partes para formular los alegatos de su intención y a solicitud de la parte actora, se dictó sentencia

definitiva en fecha doce de septiembre de dos mil dieciocho, condenándose al demandado a pagar a la parte actora las prestaciones reclamadas, obra constancia actuarial de cinco de octubre de dos mil dieciocho, mediante la cual se notifica a la demandada la sentencia definitiva y en proveído de cinco de diciembre de dos mil dieciocho se dijo a la parte actora que una vez que diera cumplimiento a la notificación personal ordenada en la sentencia definitiva, se acordaría lo conducente, obra constancia actuarial de siete de diciembre de dos mil dieciocho, mediante la cual se hace constar la presencia del licenciado Erasmo Hernández Luna y se proceda a notificar la sentencia definitiva, por lo que en proveído de fecha quince de enero de dos mil diecinueve, a petición de la parte actora se autoriza al actuario adscrito a constituirse en compañía del promovente en el domicilio de los demandados a efecto de señalar bienes para embargo, y se autoriza el rompimiento de chapas cerraduras en caso que sea necesario y se gire oficio a la policía de proximidad social de esta ciudad, obra oficio de fecha diecisiete de enero del año en curso, dirigido al Primer Oficial encargado de la estación de policía de proximidad social, obra diligencia actuarial de veinticinco de enero del año en curso, mediante el cual se señala bienes para embargo, en proveído de fecha treinta y uno de enero de dos mil diecinueve, a petición de la parte actora se designa depositario judicial y se señala domicilio del mismo, en diverso proveído de fecha doce de febrero de dos mil diecinueve, se autoriza al actuario de la adscripción para que se constituya en el domicilio de la parte demandada Sandra Alicia Granados Cisneros, y prevéngale para que haga entrega voluntaria al depositario judicial, con apercibimiento de que en caso de no hacerlo se autorizara el uso de la fuerza pública, rompimiento de cerraduras para la extracción de bienes, obra diligencia actuarial de ocho de marzo del año en curso, mediante la cual se previene a (*****) la entrega al depositario judicial de los bienes embargados, en proveído de veinte de marzo de dos mil diecinueve, se le dice a la parte actora que no ha lugar por el momento a proveer de conformidad su petición toda vez que aún no ha agotado las medidas de apremio en contra de la demandada, en proveído de cuatro de abril de dos mil diecinueve se decreta el auxilio de la fuerza pública para la búsqueda y aseguramiento de los bienes embargados en autos, ordenándose se gire atento oficio al encargado de la policía de proximidad social de Francisco I. Madero, Coahuila, para que en auxilio de las labores de este tribunal se dé cumplimiento a lo ordenado. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 48 fojas.

5.- Expediente 599/2018, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (***) en su carácter de endosatario en procuración de (*****) en contra de (*****) .**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado el veintitrés de Noviembre de dos mil dieciocho. Por auto del veintiséis de Noviembre de dos mil dieciocho, se pronunció auto de inicio en la que se ordenó formar el expediente registrarse en el libro de gobierno se admitió la demanda de cuenta en la vía y forma propuesta, se despacha ejecución en la vía ejecutivo mercantil a fin de que en el acto de la diligencia se requiera a la parte demandada al pago de lo reclamado y en caso de no hacerlo, se le embarguen bienes de su propiedad suficientes para garantizar el adeudo, hecho el embargo emplácese a la parte demandada para que haga el pago de las prestaciones reclamadas, se tuvo al promovente por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizado abogado patrono, se ordenó guardar en la caja de valores los documentos. Obran agregadas constancias de notificación al demandado. Conforme a las constancias actuariales del trece de diciembre de dos mil dieciocho, se ordenó al actuario constituirse en el domicilio de la parte demandada a señalar bienes para embargo. En proveído de quince de enero se decretó la rebeldía del demandado, se admitieron pruebas y se señaló fecha para el desahogo de la prueba confesional para las trece horas del veinte de febrero de dos mil diecinueve, ordenándose al actuario de la adscripción a citar a las partes para que comparecieran a dicha diligencia, en proveído de fecha veintidós de enero de dos mil diecinueve, se tuvo a la parte actora por desistida de la prueba confesional a cargo del demandado Martin Barrera Arrieta, y se dejó los autos a la vista de las partes por dos días para que produjeran los alegatos de su intención, en proveído de fecha veinticinco de enero de dos mil diecinueve a petición de la parte actora, se ordena al actuario de la adscripción a constituirse en compañía de la promovente en el domicilio de la demandada a efecto de señalar bienes para embargo, autorizándose el uso de la fuerza pública, rompimiento de chapas, cerraduras y se ordenó se girara oficio, al encargo de la policía de proximidad social de esta ciudad, mediante proveído de uno de febrero de dos mil diecinueve, se dejaron a la vista del juzgador los presentes autos para dictar sentencia definitiva, la cual se dictó el ocho de febrero de dos mil diecinueve, por último obra constancia de audiencia la cual no se llevo a cabo por desistimiento de la prueba confesional. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 29 fojas.

6.- Expediente 547/2018, relativo a un juicio Ejecutivo Mercantil promovido por (***) endosatario en procuración de (*****) en contra de (*****) y (*****).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de Oficialía de Partes en fecha diecisiete de octubre de dos mil dieciocho, y por auto de fecha veintidós de octubre, se pronunció auto de inicio en la que se ordenó formar el expediente registrarse en el libro de gobierno se admitió la demanda de cuenta en la vía y forma propuesta, se despacha ejecución en la vía ejecutivo mercantil a fin de que en el acto de la diligencia se requiera a la parte demandada al pago de lo reclamado y en caso de no hacerlo, se le embarguen bienes de su propiedad suficientes para garantizar el adeudo, hecho el embargo emplácese a la parte demandada para que haga el pago de las prestaciones reclamadas, se tuvo al promovente por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizado a los profesionistas que se indican para los efectos señalados, se ordenó guardar en el secreto del juzgado los documentos. Obran agregadas constancias de emplazamiento a los demandados. Con fecha veinticinco de octubre, a solicitud de la parte actora se declaró la rebeldía del demandado y por precluido el derecho a contestar la demanda instaurada en su contra. El seis de noviembre, se procedió a la admisión de las pruebas ofrecidas en este caso por la parte actora, y en razón de que se tienen por desahogadas todas aquellas que no ameriten de diligenciación alguna, por lo que al no haber pruebas pendientes de desahogar se declara concluido el término de prueba y se dejan los autos a la vista de las partes por el plazo común de dos días para que produzcan sus alegatos. Con fecha catorce de noviembre, a solicitud de la parte actora y en razón de que las partes no formularon sus alegatos se les declara precluido su derecho y se dejaron los autos a la vista del juzgador para dictar la sentencia definitiva que en derecho corresponda. Obra resolución definitiva pronunciada de fecha veintidós de noviembre, la cual fue condenatoria. El cuatro de diciembre se tiene al promovente dándose por enterado de la sentencia dictada en autos y manifestando su conformidad con la misma. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 24 fojas.

7.- Expediente 515/2018, relativo a un juicio Ejecutivo Mercantil promovido por (***) en contra de (*****).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de Oficialía de Partes en fecha veintiocho de septiembre de dos mil dieciocho, y por

auto de fecha dos de octubre, se pronunció auto de inicio en la que se ordenó formar el expediente registrarse en el libro de gobierno se admitió la demanda de cuenta en la vía y forma propuesta, se despacha ejecución en la vía ejecutivo mercantil a fin de que en el acto de la diligencia se requiera a la parte demandada al pago de lo reclamado y en caso de no hacerlo, se le embarguen bienes de su propiedad suficientes para garantizar el adeudo, hecho el embargo emplácese a la parte demandada para que haga el pago de las prestaciones reclamadas, se tuvo al promovente por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizado a los profesionistas que se indican para los efectos señalados, se ordenó guardar en el secreto del juzgado los documentos. Obran agregadas constancias de emplazamiento al demandado. Con fecha catorce de noviembre, a solicitud de la parte actora se tuvo a la parte demandada por precluido el derecho a contestar la demanda instaurada en su contra. El cinco de diciembre, se procedió a la admisión de las pruebas ofrecidas en este caso por la parte actora, y en razón de que se tienen por desahogadas todas aquellas que no ameriten de diligenciación alguna, por lo que al no haber pruebas pendientes de desahogar se declara concluido el término de prueba y se dejan los autos a la vista de las partes por el plazo común de dos días para que produzcan sus alegatos. Con fecha nueve de enero de dos mil diecinueve a solicitud de la parte actora y en razón de que las partes no formularon sus alegatos se les declara precluido su derecho y se dejaron los autos a la vista del juzgador para dictar la sentencia definitiva que en derecho corresponda. Obra resolución definitiva pronunciada de fecha dieciocho de enero, la cual fue condenatoria. Obra constancia de notificaciones. Por auto de fecha veintisiete de marzo se tiene al promovente promoviendo incidente de liquidación de sentencia ordenando dar vista a la parte condenada para que dentro del término de tres días manifieste lo que a su interés convenga. Por auto de fecha doce de abril una vez que el promovente aclare su petición se acordará lo que en derecho corresponda. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 36 fojas.

8.- Expediente 586/2018, relativo a un juicio Ejecutivo Mercantil promovido por(***) endosataria en procuración de (*****) en contra de (*****) .**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de Oficialía de Partes en fecha doce de noviembre de dos mil dieciocho, y por auto de fecha trece de noviembre, se pronunció auto de inicio en la que se ordenó formar el expediente registrarse en

el libro de gobierno se admitió la demanda de cuenta en la vía y forma propuesta, se despacha ejecución en la vía ejecutivo mercantil a fin de que en el acto de la diligencia se requiera a la parte demandada al pago de lo reclamado y en caso de no hacerlo, se le embarguen bienes de su propiedad suficientes para garantizar el adeudo, hecho el embargo emplácese a la parte demandada para que haga el pago de las prestaciones reclamadas, se tuvo al promovente por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizado a los profesionistas que se indican para los efectos señalados, se ordenó guardar en el secreto del juzgado los documentos. Obran agregadas constancias de emplazamiento al demandado. Con fecha veintitrés de noviembre, a solicitud de la parte actora se autoriza al actuario a constituirse en compañía del promovente en el domicilio de la demandada a fin de que se proceda al señalamiento de bienes de su propiedad suficientes a garantizar la cantidad reclamada y autorizando el oficio a la autoridad mencionada para llevar a cabo dicha diligencia. El seis de diciembre a solicitud de la parte actora se tuvo a la parte demandada por precluido el derecho a contestar la demanda instaurada en su contra. El once de diciembre, se procedió a la admisión de las pruebas ofrecidas en este caso por la parte actora, y se señaló día y hora para el desahogo de la prueba confesional, ordenando su preparación con el apercibimiento legal. El nueve de enero de dos mil diecinueve, se tiene a la parte actora desistiéndose en su perjuicio de la prueba confesional a cargo de la demandada y en razón de no haber pruebas pendientes por desahogar se declara concluido el término de prueba y se dejan los autos a la vista de las partes por el plazo común de dos días para que produzcan sus alegatos. Con fecha quince de enero de dos mil diecinueve a solicitud de la parte actora y en razón de que las partes no formularon sus alegatos se les declara precluido su derecho y se dejaron los autos a la vista del juzgador para dictar la sentencia definitiva que en derecho corresponda. Obra resolución definitiva pronunciada de fecha dieciocho de enero, la cual fue condenatoria. Obra constancia de notificación a las partes y de la audiencia en que se desahogaría la prueba confesional de la cual se desistió la parte actora. El veintiocho de febrero, a solicitud de la parte actora se autoriza expedirle copias certificadas solicitadas, previa razón de recibo que se deje en autos. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 36 fojas.

9.- Expediente 044/2019, relativo a un juicio Ejecutivo Mercantil promovido por (***) en contra de (*****) .**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de Oficialía de Partes en fecha dieciocho de enero de dos mil diecinueve, y por auto de fecha veintiuno de enero, se pronunció auto de inicio en la que se ordenó formar el expediente registrarse en el libro de gobierno se admitió la demanda de cuenta en la vía y forma propuesta, se despacha ejecución en la vía ejecutivo mercantil a fin de que en el acto de la diligencia se requiera a la parte demandada al pago de lo reclamado y en caso de no hacerlo, se le embarguen bienes de su propiedad suficientes para garantizar el adeudo, hecho el embargo emplácese a la parte demandada para que haga el pago de las prestaciones reclamadas, se tuvo al promovente por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizado a los profesionistas que se indican para los efectos señalados, se ordenó guardar en el secreto del juzgado los documentos. Obran agregadas constancias de emplazamiento a la demandada. Con fecha veintiocho de marzo a solicitud de la parte actora se tuvo a la parte demandada por precluido el derecho a contestar la demanda instaurada en su contra, y se procedió a la admisión de las pruebas ofrecidas en este caso por la parte actora, y se señaló día y hora para el desahogo de la prueba confesional, ordenando su preparación con el apercibimiento legal, obra constancia de notificación. A las nueve horas con treinta minutos del día ocho de abril se llevó a cabo la audiencia que se indica y en su oportunidad se procedió a que las partes formularan sus alegatos verbales y en razón de no haber pruebas pendientes por desahogar se dejaron los autos a la vista del juzgador para dictar la sentencia definitiva que en derecho corresponda. Obra resolución definitiva pronunciada de fecha once de abril, la cual fue condenatoria. Obra constancia de notificación a la parte demandada. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 25 fojas.

10.- Expediente 092/2018, relativo a un juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Aturo Ortiz Gallegos, en contra de Lidia García Hernández.

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de Oficialía de Partes en fecha doce de marzo de dos mil diecinueve, y por auto de fecha quince de marzo, se pronunció auto de inicio en la que se ordenó formar el expediente registrarse en el libro de gobierno se admitió la demanda de cuenta en la vía y forma propuesta, se despacha ejecución en la vía ejecutivo mercantil a fin de que en el acto de la diligencia se requiera a la parte demandada al

pago de lo reclamado y en caso de no hacerlo, se le embarguen bienes de su propiedad suficientes para garantizar el adeudo, hecho el embargo emplácese a la parte demandada para que haga el pago de las prestaciones reclamadas, se tuvo al promovente por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizado a los profesionistas que se indican para los efectos señalados, se ordenó guardar en el secreto del juzgado los documentos. Obra agregada constancia de emplazamiento a la demandada. Con fecha veinticinco de abril a solicitud de la parte actora se tuvo a la parte demandada por precluido el derecho a contestar la demanda instaurada en su contra. El ocho de mayo a solicitud de la parte actora se autoriza al actuario a constituirse en compañía del promovente en el domicilio de la demandada a fin de que se proceda al señalamiento de bienes de su propiedad suficientes a garantizar la cantidad reclamada y autorizando el oficio a la autoridad mencionada para llevar a cabo dicha diligencia. Obra constancia de la expedición del oficio y de la diligencia de embargo. El veinte de junio se tiene a la parte actora por designando depositario judicial de los bienes embargados a quien se le tiene por aceptando y protestando el cargo conferido y asimismo prevéngase a la demandada para que dentro del término de tres días haga entrega al depositario judicial de los bienes embargados con el apercibimiento legal. El tres de septiembre a solicitud de la parte actora se procedió a la admisión de las pruebas ofrecidas en este caso por la parte actora, y se señaló día y hora para el desahogo de la prueba confesional y declaración de parte, ordenando su preparación con el apercibimiento legal, obra constancia de notificación. El veinticuatro de septiembre se tiene a la parte actora desistiéndose en su perjuicio de las pruebas admitidas y en razón de no haber pruebas pendientes por desahogar se dejaron los autos a la vista de las partes por el plazo común de dos días para que ofrezcan sus alegatos. Obra constancia de la no celebración de las audiencias por haberse desistido la parte actora de dichas pruebas. El uno de noviembre a solicitud de la parte actora, se cita para sentencia definitiva. Obra resolución definitiva pronunciada de fecha catorce de noviembre, la cual fue condenatoria. El veinte de noviembre se tiene al promovente dándose por notificado de la sentencia definitiva dictada en autos. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 39 fojas.

IV. Estadística

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso C del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Informes mensuales y anuales.

Respecto a la oportunidad con que se rinden los informes estadísticos mensual y de transparencia conforme lo dispone el artículo 38 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 27 de la Ley de Acceso a la Información para el Estado de Coahuila de Zaragoza, respectivamente, se ingreso a la página web del Poder Judicial del Estado en el apartado del intranet, se obtuvo lo siguiente:

	Estadística mensual			Transparencia
	Civil	Familiar	Mercantil	
OCTUBRE	08-11-2018	08-11-2018	08-11-2018	08-11-2018
NOVIEMBRE	06-12-2018	06-12-2018	06-12-2018	06-12-2018
DICIEMBRE	10-01-2019	10-01-2019	10-01-2019	10-01-2019
ENERO	07-02-2019	07-02-2019	07-02-2019	07-02-2019
FEBRERO	07-03-2019	07-03-2019	07-03-2019	07-03-2019
MARZO	05-04-2019	05-04-2019	05-04-2019	05-04-2019

De lo anterior se desprende que fueron rendidas dentro del término correspondiente.

2. Cotejo de datos de libros con los legajos.

Acto continuo, se procedió a cotejar los números reportados en el informe de estadística mensual, con los legajos correspondientes a sentencias definitivas e interlocutorias pronunciadas y de su revisión resultó:

Sentencias Definitivas

Mes	Libro	Legajo	Estadística			Total
			Civil	Familiar	Mercantil	
Octubre	A la visita anterior: 8 A esta visita: 15	A la visita anterior: 8 A esta visita: 15	10	00	13	23
Noviembre	27	27	09	0	18	27
Diciembre	13	13	03	01	09	13
Enero	19	19	08	02	09	19
Febrero	08	08	06	01	01	08
Marzo	13	13	03	00	10	13
Abril	21	21	--	--	--	--
Total período	116	116				

Sentencias Interlocutorias

Mes	Libro	Legajo	Estadística			Total
			Civil	Familiar	Mercantil	
Octubre	A la visita anterior: 8 A esta visita: 07	A la visita anterior: 03 A esta visita: 07	09	00	01	10
Noviembre	08	08	00	03	05	8
Diciembre	11	11	08	00	03	11
Enero	10	10	04	05	01	10
Febrero	11	11	10	01	00	11
Marzo	12	12	06	04	01	11
abril	14	14	08	05	01	14
Total período	73	73	--	--	--	

De lo anterior se advierte discrepancia en el mes de marzo de dos mil diecinueve, entre el legajo y libro con la estadística mensual, toda vez que el número correcto es de siete sentencias interlocutorias dictadas en materia civil en el mes de marzo y no seis como se informó en la estadística.

3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de resolución, en trámite y recurridos.

Asuntos Iniciados	356
Asuntos Concluidos	25
(Civiles: 05; Familiares:02; Mercantiles:18)	
Resoluciones definitivas	116
Pendientes de Resolución (definitiva)	03
Asuntos en trámite	
Materia Civil:	394
Materia Familiar:	119
Materia Mercantil:	368
Recurridos en Apelación (definitiva)	05

V. Manifestaciones del personal

En los términos de lo dispuesto por el artículo 17, fracciones IV y V, del reglamento de la Visitaduría General, se procedió a entrevistar al personal adscrito a este Juzgado, a fin de escuchar sus opiniones y propuestas, quienes manifestaron lo siguiente:

En uso de la voz el titular del juzgado reitera su solicitud planteada en visita anterior: que atención a la reformas del código de comercio, pide de la manera más atenta se proceda a la instalación de aparatos de audio y video y adecuación de la sala de audiencias para llevar a cabo a partir del día veinticinco de enero del dos mil dieciocho los juicios orales mercantiles, haciendo de su conocimiento que con anticipación a esto ya se remitió al departamento de recursos materiales los requerimientos necesarios para llevar a cabo la adecuación de la sala de audiencias oral correspondiente; de igual manera si es posible, se solicita, cuando menos se autoricen dos plazas de personal para el archivo de este juzgado dada la cantidad de expedientes que aún se encuentran en

trámite, y la presión de los abogados para la prestación del servicio público que se desempeña.

VI. Solicitud de Audiencias

Acto continuo, en los términos de lo dispuesto por el artículo 122, párrafo segundo, de la referida Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, no obstante que la presente visita se publicó con la debida oportunidad al llevar a cabo la inspección se presentaron las siguientes personas a solicitar audiencia ante el Visitador Judicial:

A las diez horas se presentaron (*****) y (*****) a fin de hacer diversas manifestaciones respecto al trámite que se le ha dado en este juzgado al expediente 016/2018, relativo al juicio Ordinario Civil (*****) en contra de los comparecientes, por lo que respecta a los exhortos que obran en dicho expediente. Lo anterior sin llegar a queja.

VII. Observaciones Generales

Las observaciones fueron asentadas en cada apartado de los libros y expedientes que fueron revisados.

Con relación al oficio número CJ-191/2019 de fecha veintiocho de enero del presente año, signado por la Secretaria de Acuerdo y Trámite del Consejo de la Judicatura del Estado, respecto a las observaciones detectadas en la segunda visita de inspección ordinaria del año dos mil dieciocho; el titular del juzgado mediante oficio 251/2019 de fecha veinticinco de febrero del año en curso, señalo que instruyo al personal para realizar los puntos relevantes detectados.

Siendo las dieciocho horas del día tres de mayo del año dos mil diecinueve, se dio por concluida la primera visita de inspección ordinaria, del que se levanta acta por cuadruplicado que firman el Titular del Juzgado, los Visitadores Judiciales, siendo un ejemplar para dar cuenta al Consejo de la Judicatura, otro ejemplar para la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, quedando un ejemplar en poder de la Titular del órgano visitado y uno más para la Visitaduría Judicial General. Damos fe.

Licenciado Fernando Botello Ramírez
Juez

Javier Antonio Vela Díaz
Visitador Judicial

Israel Hiram Zamora Salas
Visitador Judicial

El Licenciado Israel Hiram Zamora Salas, Visitador Judicial, hago constar y certifico que, en los términos de los artículos 3; 27, fracción I, inciso 10; 60 y 69 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 3, fracciones X y XI, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza, la presente corresponde a la versión pública del acta de inspección identificada y en la que se suprime la información considerada como reservada o confidencial.

Este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 28 de junio de 2019.